Alcaldía de Bucaramanga	**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 1 de 7

DIRIGIDO A	**Dr. REYNALDO ROJAS SUAREZ** Secretario del Interior
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	Secretaría del Interior
FECHA DE ELABORACIÓN	Noviembre de 2025
RESPONSABLE TÉCNICO	Subsecretaria del Interior

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN

La Fiscalía Seccional Santander, con sede principal en la ciudad de Bucaramanga, cuenta con una estructura funcional compuesta por Fiscales, Investigadores, Técnicos y Peritos especializados en diversas áreas. Estos profesionales apoyan, a través de sus labores, la instrucción de las distintas noticias criminales registradas en el sistema SPOA.

En el desarrollo de su función misional, la Fiscalía Seccional Santander presta un servicio esencial a la ciudadanía, con el respaldo de la Policía Judicial del CTI. Esto permite avanzar en el cumplimiento de los objetivos del Estado relacionados con la prestación del servicio de justicia y el loro de los fines constitucionales. Por ello, se hace necesario que las entidades del Estado se modernicen y fortalezcan sus plataformas tecnológicas e informáticas, garantizando así que los Fiscales Investigadores, Técnicos y Peritos puedan responder de forma ágil, eficaz y eficiente a las necesidades de los usuario del municipio de Bucaramanga y su jurisdicción.

La seccional de la Policía Judicial CTI de Santander tiene su sede principal den la ciudad de Bucaramanga, ubicada en la Carrera 19 N° 24-61, barrio Alarcón. Sus instalaciones están adecuadamente diseñadas para el desarrollo de las funcione judiciales propias de los servidores del CTI adscritos a los distintos despachos fiscales.

La ley 1421 del 21 de diciembre de 2010, prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006, la cual establece en su artículo 7° lo siguiente:

(...)

"ARTICULO 7. El articulo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, quedará así, Articulo 122. Crease el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencias ciudadana, que funcionara como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio de Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones a fortalecer la gobernabilidad local el fortalecimiento territorial.

Los recursos que recaude la Nación por concepto de contribución especial consagrada en el articulo 6° de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación de orden público.

Asimismo, el articulo 8 de la Ley 1738 de 2014, "por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2012, 1106 de 2006 y 1421 de 2010", otorga vigencia de carácter permanente al artículo referido.

Posteriormente, el 18 de Diciembre de 2018, el articulo 1° de la Ley 1941, "por medio dela cual se prorroga, modifica y adiciona la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2012, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014" prorroga la vigencia de este articulo por un término de cuatro (4) años más a partir de su promulgación (publicada en el Diario Oficial No. 50811 del 18 de diciembre de 2018).

Los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el Gobernador o el Alcalde, según el caso, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

La Seguridad y Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECÓN y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

La Constitución Política en el artículo 2° consagra como Principio fundamental que, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

El Gobierno Nacional estableció una única Política y Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con objetivos, ejes estratégicos y líneas de política, para orientar y articular sus acciones con las de las entidades territoriales, bajo la coordinación de la Alta Consejería Presidencial para la Seguridad Nacional.

Mediante el Decreto No. 399 del 14 de febrero de 2011, el Ministro del Interior y de Justicia estableció la organización y el funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como de los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, y dictó otras disposiciones.

Con fundamento en el mencionado decreto, el artículo 17 incorpora en el Comité Territorial de Orden Público al Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (C.T.I.) de la Fiscalía General de la Nación.

A través del Decreto 018 del 9 de enero de 2014, fue suprimido el cargo de Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación.

El Decreto 016 de 2014 en el artículo 31 establece como función del Director Seccional la de: "dirigir, coordinar y controlar las funciones de análisis criminal y de policía judicial de la seccional".

Que el mismo Decreto 399, en sus artículos 15 y 16 establece:

"Artículo 16. Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y Policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Púbico".

Artículo 15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los Fonset se destinarán prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, y deberán articularse con la política de seguridad y convivencia que formule el Gobierno Nacional.

Parágrafo. El Fonset podrá destinar recursos a gastos de funcionamiento y de administración, que sean estrictamente necesarios para la planeación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde.

El 18 de mayo de 2018, el Fiscal General de la Nación expidió la Resolución No. 0-600 "por medio de la cual se reglamenta la participación de la Fiscalía General de la Nación en los Comités

Territoriales de Orden Público, y se adoptan otras disposiciones. Reglamenta el procedimiento de participación de la FGN en los comités FONSET".

Ahora bien, la Fiscalía General de la Nación, es una entidad perteneciente a la Rama Judicial del Poder público, cuya función constitucional está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia, tiene como Misión "garantizar el acceso a la administración de justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, protege los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participara activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado."

En ese contexto, para el cumplimiento de las funciones constitucionales previamente mencionadas, es deber del Estado, a través de las entidades territoriales, apoyar a la Fiscalía General de la Nación en la adquisición de bienes y servicios mediante la ejecución de recursos del FONSET. Esto con el propósito de desarrollar estrategias, planes, programas y proyectos que contribuyan a la optimización de la seguridad y la convivencia ciudadana, acciones orientadas a fortalecer la gobernabilidad local y el desarrollo territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 418 de 1997.

Los indicadores de gestión institucional reflejan un incremento sustancial en el índice de criminalidad, evidenciado a través del aumento en las órdenes investigativas asignadas a la Policía Judicial. Esta situación demanda una atención prioritaria por parte de la institución, para que los investigadores puedan emplear de manera eficaz todas las herramientas disponibles que les permitan recolectar, analizar y procesar la información necesaria, así como esclarecer los hechos investigados. Asimismo, se hace indispensable actualizar los medios tecnológicos destinados al análisis de información, inteligencia y tratamiento de elementos materiales probatorios (EMP) y evidencia física (EF).

Sin embargo, el recorte presupuestal que ha afectado a la entidad, sumado al incremento en las diligencias judiciales, ha generado una significativa limitación en la disponibilidad de equipos tecnológicos especializados. Esta situación dificulta la recolección, sistematización y análisis de información, impactando negativamente la eficiencia en las labores propias de la Policía Judicial.

Una de las principales barreras en el acceso a la justicia radica en las demoras para llevar a cabo una instrucción judicial completa y eficaz. Estas demoras están directamente relacionadas con una capacidad investigativa limitada, producto del uso de medios obsoletos o inadecuados para la obtención y análisis de datos. Las bases de datos requieren plataformas agiles y software actualizado que permitan un tránsito de información fluido, así como un cruce de información eficiente y seguro.

En el caso del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) del municipio de Bucaramanga (Santander), la carencia de equipos de tecnología avanzada limita significativamente la capacidad operativa de los investigadores, técnicos y peritos frente a las distintas dinámicas delincuenciales. Esta situación se traduce en deficiencias en el desarrollo de las investigaciones, afectando la calidad del servicio judicial y, en consecuencia, debilitando la credibilidad institucional. Esto contrasta con otras ciudades o municipios en donde la inversión en tecnología ha demostrado ser clave en el esclarecimiento de conductas punibles.

El uso de nuevas tecnologías permite, entre otros beneficios, la georreferenciación de objetivos, personas, vehículos e inmuebles, lo cual optimiza el trabajo técnico investigativo además de ofrecer una visión más precisa, integral y comprensible de los hechos. La incorporación de estos recursos es, por tanto, fundamental para fortalecer la efectividad investigativa y garantizar una adecuada administración de justicia.

El crecimiento de la población, aumento considerable de la criminalidad, la carencia de personal y medios tecnológicos, se hace necesario atacar el flagelo de mediante las políticas públicas entre

	ellas la seguridad ciudadana para combatir los diferentes flagelos, incluso de estructuras criminales. En ocasiones no se tiene indicios de los posibles autores o partícipes en las diferentes conductas punibles; en la investigación no se tienen todos los EMP y EF, actos de investigación o medios de prueba insuficientes para tomar decisiones jurídicas que comprometan la responsabilidad de los posibles actores criminales. En especial en los casos de homicidios en sus diferentes modalidades, hurtos en sus diferentes modalidades, estafas, terrorismo, secuestros, amenazas, extorsiones, entre otros delitos transversales. Por tal razón se hace necesario e imperioso utilizar herramientas tecnocientíficas existentes en el mercado forense, de ubicación de celulares, mediante el sistema de antenas de celular o redes; con los protocolos de recolección de la evidencia digital, acompañando las investigaciones judiciales en la recolección y análisis de la información que entrega los operadores de la telefonía móvil, cuando hemos encontrado un punto de quiebre de la recolección, mediante el sistema de extracción, medición y análisis de BTS y CDR, E las escenas de los hechos o acontecimientos. De conformidad con la problemática expuesta en la ciudad de Bucaramanga. Para ello, se plantea la adquisición de una solución tecnológica portátil de identificación e inventario de estaciones base de redes móviles, que cuente con funciones avanzadas de analítica investigativa. La solución requerida permitirá visualizar y presentar resultados de correlación mediante gráficos tridimensionales y líneas de tiempo, en torno a las dimensiones ENTIDAD – RELACIÓN – METADATOS. De esta manera, se proyecta modernizar las herramientas tecnológicas empleadas en las investigaciones penales, con el propósito de: • Fortalecer la capacidad operativa y logística de la Policía Judicial CTI, optimizando las herramientas tecnológicas para la investigación de campo y el análisis criminal. • Agilizar el procesamiento y análisis de la información recolectada, impactando positivamente en la oportunidad y eficiencia de los resultados de las investigaciones. • Mejorar los procesos de recolección de Elementos Materiales Probatorios (EMP) y Evidencia Física (EF), así como el análisis criminal realizado por los servidores del CTI Santander, facilitando el desmantelamiento de estructuras delictivas en el departamento. • Contribuir a la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Bucaramanga y en el departamento de Santander en general. La solución solicitada se justifica en la necesidad de contar con una herramienta especializada que permita realizar un inventario detallado de celdas de telecomunicaciones en tecnologías 2G, 3G, 4G/4.5G y 5G, así como la recolección y análisis de metadatos (CDRs) para identificar patrones de comportamiento y redes de comunicación de interés investigativo. El dispositivo estará compuesto por un sistema portátil, robusto y autónomo, que integrará dispositivos de recolección de datos, visualización en tiempo real, abastecimiento de energía para mínimo diez (10) horas de operación continua, software de gestión de inventario de antenas, y módulos de analítica avanzada para correlación de CDRs, garantizando altos estándares de seguridad, integridad de la evidencia digital y cumplimiento de requisitos forenses internacionales. En síntesis, la adquisición de esta solución tecnológica es esencial para enfrentar los retos actuales en materia de investigación criminal, mediante el fortalecimiento de la capacidad técnica y la innovación en los métodos de recolección y análisis de información.
FICHA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	De conformidad con la justificación de la necesidad se requieren contratar la ADQUISICIÓN EQUIPO DE IDENTIFICACIÓN E INVENTARIO DE SISTEMA DE EXTRACCIÓN, MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE BTS Y CDR DE LAS ESTACIONES BASES PARA LA FISCALÍA GENERAL DE

LA NACIÓN CON SEDE EN BUCARAMANGA, conforme a las siguientes especificaciones técnicas y así como a las fichas técnicas que se encuentra en el documento anexo

Descripción del bien y/o servicio	Unidad de medida	Cantidad
Solución tecnológica portátil de identificación e inventario de sistema de extracción, medición y análisis de BTS y CDR de las estaciones bases, de las redes móviles con funciones de analítica investigativa avanzada, que permita visibilizar y presentar resultados de correlación mediante líneas de tiempo, en relación con ENTIDAD – RELACIÓN – METADATA.	Unidad	1

OBJETO PROPUESTO

El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: ADQUISICIÓN EQUIPO DE IDENTIFICACIÓN E INVENTARIO DE SISTEMA DE EXTRACCIÓN, MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE BTS Y CDR DE LAS ESTACIONES BASES PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON SEDE EN BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA INTELIGENCIA OPERATIVA Y PRESERVACIÓN DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

OBLIGACIONES

Obligaciones Generales:

1) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
2) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
3) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
4) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

Obligaciones específicas del contratista

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Cumplir con las condiciones y especificaciones descritas en la ficha técnica anexa, la cual hace parte integral del contrato a ejecutar.
2) Garantizar las características, calidad y cantidad de los elementos objeto de la contratación, indicadas por el Municipio de Bucaramanga.
3) Garantizar la entrega en óptimas condiciones de los elementos a suministrar, protegiéndolos contra todo daño o deterioro, respondiendo por los daños o pérdidas ocasionados antes de la entrega de los mismos al punto de entrega.

	4) El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro. 5) Todos y cada de los elementos a adquirir por el Municipio de Bucaramanga, deberán ser entregados por el contratista en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, en el lugar que destine la entidad para ello. 6) Entregar al Contratante los documentos que soportan técnicamente los elementos objeto de la presente contratación: (Certificación de garantía, manuales de operación y manejo de soporte técnico en idioma original y traducido al español, los demás documentos asociados al manejo de este tipo de elementos.) 7) En caso de presentarse elementos defectuosos, el contratista debe cambiar sin costo adicional dichos elementos dentro de los cinco (5) días siguientes a que le sea informado el suceso. 8) El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Bucaramanga a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato. 9) Otorgar la garantía técnica de conformidad con los requisitos y/o ficha técnica requerida por la entidad. 10) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema de seguridad social por su propia cuenta, de acuerdo con lo establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. 11) Atender los requerimientos realizados por la entidad por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato. Son obligaciones del Municipio de Bucaramanga, además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, las siguientes: a) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. b) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. c) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. d) La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: **1.** Aprobar la Garantía Única presentada por el contratista **2.** Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. **3.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **4.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025.
ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	El presupuesto del presente proceso contractual se estima en **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000)** incluidos gastos de legalización, impuestos, costos directos e indirectos, que corresponde al promedio de los valores cotizados por los posibles proveedores de los bienes y servicios requeridos. El

	NOTA: Los precios del presupuesto oficial corresponden al resultado del estudio económico, lo anterior sin perjuicio del análisis del sector que se realicen para la estructuración de los estudios previos del proceso de contratación. El valor total del contrato será por el monto total disponible por la entidad que consta en el certificado de disponibilidad presupuestal. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Bucaramanga, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: ÚNICO PAGO correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato con la entrega por parte del contratista de la totalidad de los bienes objeto de la presente contratación, en el lugar indicado por el supervisor del contrato.	
VALOR	Para el presente proceso contractual el valor oficial del contrato es de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000)** El contrato se desarrollará mediante sistema de monto agotable, conforme a la cantidad de elementos que se requieran a lo largo de la ejecución contractual y/o hasta agotar presupuesto.	
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.01.004.2024 680010131.1.4501052. 45289.504 OTRAS MAQUINAS PARA EL PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS 504	
TIPO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN** **X**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	Territorio Seguro	
PROGRAMA	Fortalecimiento de la Convivencia y la seguridad Ciudadana	
META PLAN DE DESARROLLO	293	
SEPPI	BPIN 2024680010131.	
RESPONSABLES		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	JORGE ANDRES RINCÓN DIAZ Subsecretaria del Interior	

Proyectó Aspectos Jurídicos: Javier Chacón / Contratista CPS.
Reviso: Dr. Iván Mauricio Mondrañero - Contratista CPS